

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVISORIO

RAD: 11001310300920170037300

DEMANDANTE: FLOR MARIA GARCIA DE ORTEGON

**DEMANDADOS: ARNULFO DE JESUS CUERVO POVEDA
y MARTHA ISABEL CUERVO POVEDA**

Ingresó: 07/12/2021.

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación o improbación de la diligencia d remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-511302, según corresponda.

Consagra el artículo 455 del Código General del Proceso, que pagado oportunamente el precio el juez aprobará el remate siempre que se hubiere cumplido con las formalidades previstas en los artículos 453 a 454.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y dado que en el presente asunto el rematante acreditó la consignación del impuesto de que trata Despacho se sigue dar aplicación a lo señalado en el inciso segundo de la norma en comento.

Para el efecto se deberá tener en cuenta que a la fecha del remate el avalúo del inmueble fue por la suma de \$345.000.000,00, y al haberse adjudicado el inmueble al postor único, señor **WILLIAM ALBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ** en la suma de \$241.800.000.00, esto es el 70% del valor del fundo, por ser la tercera licitación surtida en el trámite, el adjudicatario debía consignar solo el valor del impuesto de remate que prevé el artículo 7º de la Ley 11 de 1987 como en efecto se hizo, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: **APROBAR** el remate llevado a cabo el día veintinueve (29) de noviembre del 2021, en el cual se adjudicó al señor

WILLIAM ALBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-511302, ubicado en la calle 16 – 104- 26 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, cuyas demás características militan en la demanda.

Segundo: **ORDENAR** la inscripción del remate y de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo la matrícula inmobiliaria N° 50C-511302. Ofíciase de conformidad.

Tercero: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas con relación al predio subastado, y su correlativa entrega al rematante, por parte del secuestre designado, a quien se concede al efecto, el término de diez (10) días. Prevéngasele que dentro de los siguientes diez (10) días deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, a efectos de señalar sus honorarios. (arts. 52, 595 y 597 del CGP). Ofíciase de conformidad.

Cuarto: **ORDENAR** expedir suficientes copias de esta actuación y de la diligencia de remate al adjudicatario, para su inscripción y protocolo en una Notaria de esta ciudad capital.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos providencias)

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7af5ed36cf6d3ab3ce923c583f6db3f91c1dc7054f1660aa1c0754b5535ea6**

Documento generado en 29/07/2022 07:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>